

**TERCER EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL**

**EL SALVADOR**

**INFORME CONJUNTO**

*presentado por la*

**Red Centro Americana por la Defensa de las Aguas transfronterizas- El Salvador  
(Red-CAT)**

*y*

**Franciscans International**  
*ONG en estatus consultativo general con ECOSOC*

**Marzo 2019**

San Salvador / Ginebra

## **Introducción.**

Nuestras organizaciones respetuosamente presentamos los siguientes aportes y recomendaciones sobre la situación de derechos humanos en El Salvador, con el fin de contribuir a la evaluación del grupo de trabajo del EPU durante su 34ª sesión.

El informe se concentra en medir la implementación de las recomendaciones y compromisos voluntarios asumidos en el primer EPU de El Salvador (2014) y en otros mecanismos de la ONU durante el proceso de implementación de dichas recomendaciones.

Esperamos que la sistematización y presentación de esta información contribuya a una revisión constructiva de la situación de derechos humanos en El Salvador, particularmente respecto al derecho al agua, para que responda más cercanamente a la realidad de las poblaciones marginalizadas y con mayor riesgo a violaciones de sus derechos.

**Franciscans International** es una organización internacional no gubernamental fundada en 1989 y con Estatus Consultativo General con el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas desde 1995. FI cuenta con un equipo jurídico en Nueva York y en Ginebra que apoya a comunidades y organizaciones franciscanas y sus aliados para presentar sus preocupaciones y experticia frente a la ONU. A través del trabajo en red, construimos estrategias para abordar las causas estructurales de las violaciones de derechos humanos.

La **Red Centro Americana por la Defensa de las Aguas transfronterizas- El Salvador (Red-CAT)** es una red fundada en 2014 a nivel Centroamericano conformada por organizaciones de sociedad civil, pueblos indígenas, mujeres y religiosas, defensoras de derechos humanos y ambientales; coincidiendo plenamente en la promoción de la defensa de los bienes hídricos con una perspectiva de cuenca, que garantice cantidad y calidad de los mismos en la región centroamericana. Para efecto del presente informe, las organizaciones parte de la RedCAT-El Salvador, que suscribimos el presente informe son:

**Oficina de Justicia, Paz e Integridad de la Creación, de la Orden de Frailes Menores en El Salvador. JPIC:** propone desde el testimonio de vida y la minoridad, espacios de diálogo, acompañamiento, cooperación adecuada y búsqueda de respuestas a las situaciones más graves que viven nuestros pueblos

**Caritas El Salvador:** como responsable de la caridad organizada de la iglesia católica, promueve y acompaña procesos de transformación social inspirados en el Evangelio y en la Doctrina Social de la Iglesia, contribuyendo al desarrollo humano integral de las familias y comunidades pobres y excluidas de El Salvador.

**Tutela de Derechos Humanos Arzobispado de San Salvador:** aportar a la transformación de las estructuras sociales defendiendo el derecho, practicando la justicia y promoviendo los valores del Reino de Dios; de manera que todos seamos tomados en cuenta en nuestra real y verdadera dignidad.

**Colectiva de Mujeres Para El Desarrollo Local:** se propone dedicar su “energía feminista a la construcción del movimiento de mujeres, cuestionando las desigualdades de género, para una sociedad equitativa y democrática, fortaleciendo la autonomía y capacidades de transformación, organización y el accionar político de las mujeres, desde nuestras realidades territoriales locales y nacionales”.

**Red Pueblos Indígenas en El Salvador:** protección-conservación de nuestra herencia ancestral y además defensa de los derechos de la madre tierra.

**Movimiento Agroecológico de América Latina y el Caribe. El Salvador. MAELA El Salvador.** Su finalidad es fomentar la agricultura ecológica para contribuir al desarrollo humano sustentable a partir de la agroecología y el saber local

**Centro de Investigación Sobre Inversión y Comercio. CEICOM:** Desarrollar procesos de investigación, formación y difusión para organizaciones sociales y comunitarias de El Salvador y la región centroamericana para contribuir a elevar su capacidad de análisis y propuesta con perspectiva de derechos.

## **Situación de las Aguas en el Salvador.**

1. Es necesario contar con un medio ambiente limpio, saludable y sostenible para el pleno disfrute de los derechos humanos y, por lo tanto, el estado salvadoreño debe garantizar e implementar medidas para el cumplimiento de estos.
2. El Salvador cuenta con cerca de 360 ríos que se conectan para formar diez regiones hidrográficas, existen cuatro lagos principales: Ilopango (70 km<sup>2</sup>), Güija (44 km<sup>2</sup>), Coatepeque (24.8 km<sup>2</sup>), Olomega (24.2 km<sup>2</sup>) y cuatro embalses artificiales construidos con fines de generación hidroeléctrica. El embalse del Cerrón Grande, conocido localmente como el Lago Suchitlán, es el mayor cuerpo de agua dulce en El Salvador.
3. La cuenca del Río Lempa constituye la cuenca más grande del país, que cubre la mitad del territorio en un área de 10,255 km<sup>2</sup>, en el que habita un 48% de la población salvadoreña y genera aportaciones hídricas del orden de 11,686 MMC, que representan el 61% de los recursos hídricos del país. La longitud del río Lempa es de 422 km, se origina en el sur de Guatemala y también recorre parte de Honduras.<sup>1</sup> En este sentido, conviene destacar su interdependencia de la calidad y cantidad de las fuentes hídricas que lo alimentan y que tienen su origen en estos países vecinos.<sup>2</sup>
4. A pesar de que el Salvador cuenta con una buena oferta hídrica, la falta de protección de cuencas hidrográficas, la mala distribución de los bienes hídricos, y la falta de una legislación y cultura de protección del agua, han generado que el país se encuentre en un nivel de escasez considerado como de estrés hídrico. Es decir, la demanda de agua es más alta que el agua disponible.

---

<sup>1</sup> MARN, Diagnostico de la situación del recurso hídrico, 7 de octubre 2014, <http://www.marn.gob.sv/marn-presenta-diagnostico-de-la-situacion-actual-del-recurso-hidrico/>

<sup>2</sup> Ver mapa en el Anexo 1.

5. El Salvador forma parte de lo denominado “Corredor Seco Centroamericano”,<sup>3</sup> un fenómeno que afecta por lo menos a 700, 000 personas, con necesidades básicas incluyendo el acceso a agua por el inicio tardío e irregular de la lluvia.<sup>4</sup>

6. Esta situación fue confirmada por el Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento (Relator de Agua y Saneamiento) en su visita en el 2016 donde constató que más de 600 mil personas en El Salvador no tienen acceso a ningún tipo de servicio de agua potable y saneamiento,<sup>5</sup> siendo la población rural, las poblaciones indígenas, las personas privadas de libertad y las mujeres y las niñas<sup>6</sup> los más afectados. De igual forma el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales había compartido su preocupación por la insuficiencia de servicios de agua y saneamiento en las regiones rurales.<sup>7</sup> Esta situación hace más urgente la necesidad de contar con un ordenamiento sólido de protección del agua.

7. El análisis a continuación se concentra en las políticas del Estado frente al manejo de bienes hídricos y las actividades económicas, usualmente contaminantes, como por ejemplo la minería. Estos ámbitos tienen un gran impacto sobre la situación de los derechos humanos en el país “debido a la cantidad limitada de tierra y agua en el país, la alta densidad

---

<sup>3</sup> Ver “Cronología del Corredor Seco: El acelerador de la resiliencia en Centroamérica”, FAO, 1 de junio 2017, <http://www.fao.org/in-action/agronoticias/detail/es/c/1024540/>. “El llamado Corredor Seco, [comprende] una franja que sufre de forma especialmente aguda las inclemencias climatológicas de El Niño desde el sur de México hasta Panamá. [...] A efectos prácticos, los países más vulnerables y expuestos a la sequía o a las precipitaciones extremas suelen delimitarse a Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua. Son las lluvias irregulares las que caracterizan el Corredor Seco, convirtiéndolo en una de las zonas del mundo más susceptibles a la variabilidad y el cambio del clima.”

<sup>4</sup> Corredor Seco – América Central ‘ Informe de Situación, 2016, <http://www.fao.org/3/a-br092s.pdf>

<sup>5</sup> Observaciones Preliminares del Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, OHCHR, 18 de Mayo de 2016,

<https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=19974&LangID=E>

<sup>6</sup> Véase el Informe del Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento acerca de su misión a El Salvador, 3 de agosto de 2016, A/HRC/33/49/Add.1., par. 10. De igual forma el Comité de los Derechos del niño recomendó al Estado la adopción de medidas para mejorar el nivel de vida de los niños, incluidos niños indígenas, prestando especial atención a el agua, alimentación, saneamiento y vivienda. Véase Comité de los Derechos del Niño, Concluding Observations, 29 de noviembre 2018, [http://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC/C/SLV/CO/5-6&Lang=En](http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC/C/SLV/CO/5-6&Lang=En)

<sup>7</sup> Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observaciones finales sobre los informes periódicos tercero, cuarto y quinto combinados de El Salvador, 19 de junio 2014, par. 18.

poblacional, la alta vulnerabilidad ante eventos naturales y la contaminación ambiental ya existente.”<sup>8</sup>

## **Derecho al agua.**

### **Marco jurídico internacional aplicable al Salvador.**

8. El derecho humano al agua está contenido en diferentes instrumentos regionales y universales de derechos humanos que cuentan con el respaldo de El Salvador.<sup>9</sup> El derecho al agua potable, segura y limpia, y el saneamiento han sido formalmente reconocidos como “un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos” por la resolución de la Asamblea General A/RES/64/292 en 2010. La adopción del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 6, mediante el cual los Estados y la comunidad internacional se compromete a asegurar la disponibilidad y el manejo sustentable del agua y saneamiento para el conjunto de la población, es el compromiso más reciente sobre esta materia.

9. El Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC) define el derecho al agua como “el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico. Un abastecimiento adecuado de agua salubre es necesario para evitar la muerte por deshidratación, para reducir el riesgo de las enfermedades relacionadas con el agua y para satisfacer las necesidades de consumo y cocina y las necesidades de higiene personal y doméstica.”<sup>10</sup>

10. Como un derecho humano, el derecho al agua impone obligaciones a los Estados como los garantes de este derecho. En términos concretos, los Estados tienen que tomar las medidas necesarias y movilizar los recursos disponibles, incluyendo aquellos provenientes de la cooperación y asistencia internacional.<sup>11</sup> Los Estados deben respetar, proteger y

---

sobre el derecho humano al agua potable y al saneamiento al concluir su misión oficial a El Salvador del 11 - 18 de mayo de 2016, <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=19974&LangID=E>

<sup>9</sup> Para un panorama general de estos instrumentos, véase

<https://www.ohchr.org/EN/Issues/WaterAndSanitation/SRWater/Pages/InternationalStandards.aspx>

<sup>10</sup> General Comment N°15, UN Committee on Economic, Social and Cultural Rights, UN Doc. E/C.12/2002/11, 2003.

<sup>11</sup> *ibid*

garantizar este derecho de forma individual y colectiva, absteniéndose de actos que puedan tener impactos negativos sobre el mismo, así como tomar las medidas positivas para realizarlo plenamente para todas las personas sin discriminación de cualquier tipo como raza, género, nacionalidad, religión u origen social.

11. La existencia de estas obligaciones también implica que los principios y estándares de derechos humanos, como responsabilidad, transparencia y no discriminación, tienen que ser utilizados en el diseño, implementación y el monitoreo de cualquier esfuerzo en el desarrollo a nivel nacional e internacional. Los mismos principios son importantes no solo cuando consideramos los resultados, sino también para los procesos que llevan al incremento en el acceso al agua. Finalmente, se deben garantizar los mecanismos de remedios para cualquier tipo de violaciones respecto del derecho humano al agua.

12. Además de las recomendaciones recibidas por El Salvador durante el Examen Periódico Universal (EPU), las cuales serán analizadas en el siguiente apartado, el Estado también ha recibido otras recomendaciones relacionadas con el derecho al agua por parte de otros mecanismos de Naciones Unidas. Cabe destacar, por ejemplo, las recomendaciones que siguieron a la visita del Relator sobre agua y saneamiento en el 2016 y las conclusiones del CDESC en el 2014. Estas serán desarrolladas con mayor detalle en los siguientes apartados, sin embargo, es importante referirnos a ellos en un esfuerzo de darle también seguimiento a estas recomendaciones.

### **Marco jurídico nacional y estatus de implementación de las recomendaciones del Segundo Ciclo.**

13. Durante el Segundo Ciclo del EPU, el Salvador recibió solamente una recomendación específica relacionada expresamente con el derecho al agua y saneamiento. En su momento, Bolivia recomendó al gobierno salvadoreño de continuar acciones para mejorar la realización del agua de conformidad con la resolución de la Asamblea General de la ONU 64/292. A pesar de que esta recomendación recibió el apoyo del Estado, aún vemos que el Salvador tiene camino por delante en esta materia.

14. En junio de 2014, el CDESC recomendó al Parlamento salvadoreño a que culminara el proceso ratificando las reformas constitucionales para garantizar el derecho al agua en la Constitución.<sup>12</sup> Dos años después, durante la visita al país en septiembre 2016, el Relator especial del derecho humano al agua y saneamiento recordó que es obligación del Estado, bajo la normativa de los derechos humanos, promover, defender y proteger el goce y la realización plena de los derechos para todas las personas. Recomendó incorporar el derecho humano al agua y saneamiento en el ordenamiento jurídico, reformando la Constitución de la República, aprobando una Ley de Aguas y una ley marco para el subsector de agua y saneamiento, todas en el sentido que privilegien las necesidades de los que viven en situaciones más vulnerables, priorizando el uso del agua para el consumo humano y motivando en todos los marcos legales y políticas públicas procesos participativos en conjunto con la sociedad civil.

15. De igual forma, en el 2017, el Salvador incluyó como una de sus prioridades la realización del Objetivo de Desarrollo Sostenible (OSD) 6 durante su Reporte Voluntario ante el Foro Político de Alto Nivel.<sup>13</sup> Particularmente, el Estado adoptó las metas 6.5,<sup>14</sup> 6.6<sup>15</sup>, 6.a<sup>16</sup> y 6.b<sup>17</sup>, proyectándose como política pública la creación de planes nacionales que garantizarán la disponibilidad del agua, su gestión sostenible y el saneamiento para todos.

16. En este mismo Reporte, el Estado identificó como principales desafíos para la implementación de la agenda 2030: a) la incorporación del derecho al agua y saneamiento en el marco legal, a través de una reforma constitucional y la aprobación de una Ley de Agua; b) la implementación del Plan Nacional de Gestión Integral de Recursos Hídricos, y c) el

---

<sup>12</sup> Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observaciones finales sobre los informes periódicos tercero, cuarto y quinto combinados de El Salvador, 19 de junio 2014, par. 20.

<sup>13</sup> Revisión Nacional Voluntaria de la implementación de la Agenda 2010 para el desarrollo, sostenible en el Salvador, julio 2017, p. 39-40

[https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/16649RNV\\_El\\_Salvador\\_1307\\_2011\\_2PP.pdf](https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/16649RNV_El_Salvador_1307_2011_2PP.pdf)

<sup>14</sup> De aquí a 2030, implementar la gestión integrada de los recursos hídricos a todos los niveles, incluso mediante la cooperación transfronteriza, según proceda.

<sup>15</sup> De aquí a 2020, proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos

<sup>16</sup> De aquí a 2030, ampliar la cooperación internacional y el apoyo prestado a los países en desarrollo para la creación de capacidad en actividades y programas relativos al agua y el saneamiento, como los de captación de agua, desalinización, uso eficiente de los recursos hídricos, tratamiento de aguas residuales, reciclado y tecnologías de reutilización

<sup>17</sup> Apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento

compromiso de acceso a agua y saneamiento para las poblaciones que viven en situaciones más vulnerables.<sup>18</sup>

17. A principios del año 2018, el Salvador, a través de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), presentó el Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento de El Salvador (PLANAPS), que busca la universalización de estos servicios para el año 2039.<sup>19</sup> Sin embargo, meses después, la implementación de este plan fue suspendido tras reiniciarse las discusiones de la Ley Integral de Agua, la cual sigue sin ser adoptada.

18. A pesar de estos esfuerzos e intentos, El Salvador sigue sin tener un marco normativo apropiado para gestionar el agua como un derecho humano de acuerdo con los requisitos del derecho internacional tal como fue recomendado durante el Segundo Ciclo del EPU. Aunque hay varias instituciones del Estado<sup>20</sup> que regulan el uso del agua, sus normativas resultan parciales, contradictorias o ambiguas y dejan lagunas que permiten su explotación con fines económicos. Asimismo, resultan en una gestión desarticulada y dispersa de este bien.

19. Durante el año 2018, los partidos políticos representados en la Asamblea Legislativa discutieron diferentes anteproyectos relativos a la gestión del agua, pero hasta la fecha no se han hecho avances sustanciales en la aprobación de una ley general de aguas que garantice el derecho humano al mismo y que asegure su carácter público, impidiendo su gestión en función de intereses privados.

---

<sup>18</sup> Revisión Nacional Voluntaria de la implementación de la Agenda 2010 para el desarrollo, sostenible en el Salvador, julio 2017, p. 55

[https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/16649RNV\\_El\\_Salvador\\_1307\\_2011\\_2PP.pdf](https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/16649RNV_El_Salvador_1307_2011_2PP.pdf)

<sup>19</sup> “GOBIERNO PRESENTA EL PLAN NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE EL SALVADOR”, ANDA, 25 de enero 2018, <http://www.anda.gob.sv/gobierno-presenta-el-plan-nacional-de-agua-potable-y-saneamiento-de-el-salvador/>

<sup>20</sup> Entre estas instituciones se encuentran: la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL).

## **Aguas transfronterizas y minería.**

20. Existe una amenaza mayor a la calidad y abastecimiento de agua. Esta amenaza está relacionada a la explotación minera en los límites transfronterizos. Actualmente existen 11 proyectos mineros en proceso de exploración y uno con licencia de explotación, Cerro Blanco, en la zona fronteriza con Guatemala y por otro lado, 42 proyectos, unos en exploración y otros a nivel de solicitud en la zona fronteriza con Honduras.<sup>21</sup> Hay que agregar que en el caso de Honduras, en el Departamento de Choluteca, existe, además de la explotación industrial, una actividad minera artesanal muy extendida, cuyo uso de mercurio y cianuro es profundamente contaminante.<sup>22</sup>

21. Se reconoce como un avance importante la aprobación de la Ley de prohibición de la minería metálica, en el mes de marzo del 2017 en el Salvador,<sup>23</sup> aunque sigue siendo factor de preocupación la falta de implementación efectiva de la ley, con un reglamento<sup>24</sup> que no desarrolla suficientemente los mecanismos para la operativización de la ley y que fue elaborado sin consultar a los sectores sociales y comunitarios, así como a defensores de derechos humanos ambientales. Igualmente, a la fecha, se desconocen acciones concretas relacionadas a la reconversión de los mineros artesanales y la reversión de los daños ambientales causados por la minería en los años pasados, tal como está planteado en la ley aprobada.

22. Todo lo anterior agrava los problemas de cantidad y de calidad de las aguas superficiales que provienen de los países de la región y que alimentan a El Salvador, por lo que los daños que se ocasionen a las fuentes alimentadoras del Río Lempa, afectarán al 60%

---

<sup>21</sup> Véase Mira, Edgardo, 'Las amenazas ambientales y la necesaria gestión compartida de las aguas transfronterizas en la región centroamericana', Perspectivas, 12 (2016), p. 3. Disponible en <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/fesamcentral/12889.pdf>

<sup>22</sup> "Con L40 millones buscan regular la minería artesanal", ACAFREMIN, 4 de mayo 2018, <https://www.acafremin.org/es/noticias-regionales/honduras/239-con-l40-millones-buscan-regular-la-mineria-artesanal>

<sup>23</sup> Véase Ley de prohibición de la minería metálica, Decreto No. 639, 4 de abril 2017, <https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/3004>

<sup>24</sup> Véase Reglamento de la ley de prohibición de minería, Decreto No. 25, <https://www.edrhym.gob.sv/drhm/documentos/tramites/minas/REGLAMENTO%20DE%20LA%20LEY%20DE%20PROHIBICION%20DE%20LA%20MINERIA%20METALICA.pdf>

de la población que se beneficia de la utilidad de este bien. De acuerdo a la CEPAL pueden agravarse aún más por los efectos del cambio climático en la región centroamericana.<sup>25</sup>

23. Asimismo, pese a que ya se ha dejado constancia de las implicaciones en materia de derechos humanos de los proyectos mineros que se pretenden realizar en las zonas fronterizas de El Salvador,<sup>26</sup> no se conocen acciones firmes y sistemáticas por parte del gobierno de El Salvador con el objeto de buscar un entendimiento con los gobiernos vecinos orientado a prevenir daños considerables al medio ambiente y a la vida de las personas que viven en las zonas fronterizas.

24. De igual forma, el Relator Especial sobre las obligaciones de derechos humanos relacionadas con la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos ha mencionado que “no hay ningún recurso que se vea afectado más que el agua por la degradación de la calidad y la cantidad debida a la gestión deficiente de las sustancias y los desechos peligrosos de las industrias extractivas [...] dichas sustancias y desechos se filtran, infiltran y drenan en los sistemas hídricos contaminando, no solo las reservas de agua de los habitantes de las inmediaciones de la mina sino incluso las de comunidades que viven a centenas de kilómetros aguas abajo, y afectando con ello al derecho fundamental de estas comunidades de acceso al agua potable y a un saneamiento adecuado.”<sup>27</sup>

25. Tomando en consideración esta situación, el Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento recomendó a los gobiernos de los países vecinos, tras su anteriormente mencionada visita a El Salvador, “establecer una relación cooperativa [con El Salvador], por medio de tratados bilaterales o trilaterales, para lograr un manejo adecuado de las cuencas transfronterizas, afirmando el uso prioritario de agua para el

---

<sup>25</sup> CEPAL, La economía del cambio climático en Centroamérica (Mexico, DF: CEPAL, 2011), p. 97.

<sup>26</sup> Véase Informe Conjunto presentado por las organizaciones de la sociedad civil salvadoreña para la segunda ronda del EPU a El Salvador, 15 marzo, 2014. Página 7

<sup>27</sup> Informe del Relator Especial sobre las repercusiones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y desechos peligrosos, Calin Georgescu, A/HRC/21/48, 2 de julio de 2012, párr., 39

consumo humano sobre otros usos y adoptando como punto central los principios de los derechos humanos al agua y el saneamiento”.<sup>28</sup>

26. Esta recomendación fortalece la petición que la Red-CAT El Salvador hiciera mediante la Propuesta de Tratado para el manejo integral, sustentable y con enfoque de cuencas compartidas de las aguas transfronterizas entre los países Guatemala, Honduras y El Salvador en enero de 2016 al Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador, habiendo obtenido mínimos avances en los primeros meses del año 2016. Sin embargo, en los años 2017 y 2018, no se han experimentado avances significativos. No se han logrado compromisos a nivel nacional por parte de las autoridades responsables y por ende la negociación no ha trascendido a los países vecinos.

27. Es importante recordar que si bien en lo individual, El Salvador y otros Estados, tienen obligaciones y responsabilidades primarias en materia de derechos humanos, en las cuestiones de agua y gestión de riesgo existen áreas en las que es importante tener una perspectiva de derechos humanos cuando existen obligaciones extraterritoriales y cooperación transfronteriza. El Salvador, Honduras y Guatemala son parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, cuyo artículo 2.1 establece una obligación general de cooperación internacional para la realización de estos derechos. La asistencia y cooperación internacional en general necesita de compromisos colectivos de los Estados para manejar y administrar recursos naturales compartidos, respetando de igual forma los compromisos no sólo en materia de derechos humanos, sino también en el área de cambio climático.

28. A pesar de que se conoce que existe una gran contaminación de las aguas por la industria minera (aunado a la contaminación por la actividad agrícola y el uso desmedido de agrotóxicos para todo el proceso de producción, incluyendo la maduración de los frutos) según el estudio realizado en el 2017 por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), sorprendentemente el agua de El Salvador mejoró hasta un 32% de

---

<sup>28</sup> Véase el Informe del Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento acerca de su misión a El Salvador, 3 de agosto de 2016, A/HRC/33/49/Add.1, párr. 98.

calidad “buena”,<sup>29</sup> sin haber creado una política de saneamiento a la fecha; el resto resultó ser de calidad “regular”, “mala” y ningún porcentaje resultó “excelente”.<sup>30</sup>

**29. Por todo lo anterior le pedimos a los Estados que hagan las siguientes recomendaciones:**

- I. Reconocer el derecho humano al agua en la Constitución de la República para lograr el acceso universal y equitativo al agua potable;
- II. Aprobar la Ley General de Aguas de conformidad con los estándares de derechos humanos y con el ODS 6, garantizando el acceso a este recurso para toda la población;
- III. Adoptar medidas y políticas adecuadas y efectivas para mejorar la calidad y cantidad del agua particularmente en las zonas transfronterizas. Incluyendo la protección de las zonas de recarga hídrica con la regulación y control de la actividad económica de conformidad con la meta 6.5 de los ODS;
- IV. Generar iniciativas de política exterior para un buen manejo de la cuenca del Río Lempa, dado el carácter trinacional de esta.
- V. Impulsar de manera específica una relación cooperativa por medio de un Tratado de Aguas Transfronterizas con Guatemala y Honduras, desde una perspectiva de derechos humanos para la conservación, manejo y aprovechamiento de las cuencas que comparten.
- VI. Asegurar la participación de las comunidades en la toma de decisiones para velar por la gestión integral y sustentable del agua, así como su saneamiento, particularmente mujeres, niños y niñas, y pueblos indígenas.
- VII. Implementar de manera efectiva la Ley de prohibición de la minería metálica y su respectivo reglamento.

---

<sup>29</sup> La calidad de agua fue valorada a través de la aplicación del índice de calidad del agua general (ICA).

<sup>30</sup> MARN, Informe de la Calidad de Agua en los ríos de El Salvador, diciembre 2017, <http://www.marn.gob.sv/descargas/Documentos/2018/Informe%20de%20la%20calidad%20de%20agua%202018.pdf>. Véase también El Tiempo “Consulta popular minera de Ibagué deberá comenzar de ceros”, 16 de febrero 2017, <http://www.marn.gob.sv/marn-presenta-diagnostico-de-la-situacion-actual-del-recurso-hidrico/>

Anexo 1<sup>31</sup>



<sup>31</sup> Con información del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales - el Salvador (MARN)